PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2020-00268-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que dentro de la oportunidad otorgada, la parte actora subsanó la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, septiembre 7 de 2020

MERCY KARIME LUNA GUERRERO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Observado el informe secretarial que antecede, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar la demanda, toda vez que no obstante haberse subsanado en la oportunidad otorgada para tal efecto, la misma no es suficiente, por cuanto si bien suministró el correo de la demandada PILAR ANGELICA LARROTA MARTINEZ, no informó como la obtuvo, ni allegó las evidencias del mismo, conforme se le requirió en el auto que antecede del 21 de agosto de 2020 y en cumplimiento a lo normado por el numeral 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020

Con base en lo señalado en el inciso final del referido artículo, el cual prevé que "Las demandas que sean rechazadas no se tendrán en cuenta como ingresos al juzgado, ni como egresos para efectos de la calificación de desempeño del juez. Semanalmente el juez remitirá a la oficina de reparto una relación de las demandas rechazadas, para su respectiva compensación en el reparto siguiente.", se dispone informar a la Oficina Judicial la decisión contenida en la presente providencia para que se efectúe la compensación correspondiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, instaurada por GRUPO EMPRESARIAL PROMOVER IDEAS, contra PILAR ANGELICA LARROTA MARTINEZ, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: HACER ENTREGA de los anexos de la misma al demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: INFORMAR a la **OFICINA JUDICIAL** de la ciudad la presente decisión, para que se efectúe la compensación respectiva.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez

OM

NOTIFICACIÓN 21R ESTADO
El Auto fechado el día 7 de septiembre de 2020
se notifica a las partes por anotación en el Estado
fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga,, 8 de septiembre de 2020

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58f6c39c60ff687373a42b620fe23139477c3aa96ce376a4a06b06 aba1897614

Documento generado en 07/09/2020 11:32:43 a.m.